

PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 22 AGO 2006

VISTO:

Los fines y objetivos de la Educación Pampeana, establecidos en la Ley Provincial de Educación N° 1682; y

CONSIDERANDO:

Que la educación de la provincia de La Pampa debe tender a una mayor calidad, que permita la formación de personas capacitadas para desarrollar sus competencias, actitudes, conocimientos y valores, útiles a él, su familia y a la sociedad;

Que el avance de la tecnología debe utilizarse para producir innovaciones en el proceso educativo;

Que la adquisición masiva de celulares, y su uso en las horas de clase en las escuelas, puede entorpecer el proceso de enseñanza – aprendizaje;

Que consciente de la utilidad que en determinadas ocasiones presta la telefonía celular, corresponde regular el uso de las mismas en los establecimientos del Sistema Educativo Provincial;

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1º.- Queda prohibido el uso de teléfonos celulares durante el dictado de clases para los alumnos y docentes de todos los niveles del Sistema Educativo Provincial.

Artículo 2º.- Fijase un plazo de 90 (noventa) días para concientizar a la comunidad educativa respecto a la prohibición establecida en el artículo anterior.

Artículo 3º.- El incumplimiento de la misma traerá aparejado la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 1124 y sus modificatorias, y del



///

PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Cultura y Educación

///2.-

régimen contenido en el Calendario Escolar.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica y a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior.-

**RESOLUCION N° 1068 /06.-**  
Gma/amtv



*Prof. M. de los Angeles Lammone*  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION